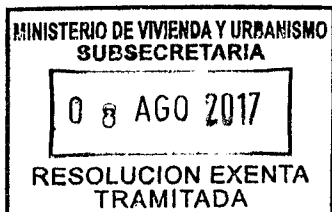


OTORGA UN SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, A LA PERSONA QUE INDICA Y RECURSOS ADICIONALES PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIO, A NUEVE PERSONAS, TODAS ELLAS PERTENECIENTES AL CAMPAMENTO LA PERA, DE LA COMUNA DE CONCEPCIÓN, DE LA REGION DEL BIOBIO./



SANTIAGO, 08 AGO 2017

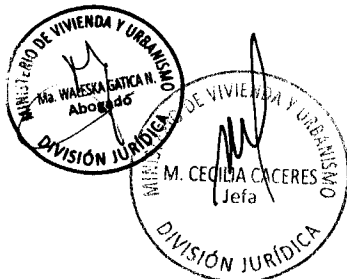
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N°

009496

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para otorgar a familias beneficiadas por un subsidio habitacional de este Programa, recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquéllos destinados a solventar su albergue transitorio, cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras con financiamiento estatal u otras de interés público o bien, cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 664, (V. y U.), de fecha 31 de enero de 2013, que modifica la Resolución Exenta N° 9.709, (V. y U.), de 2012, modificada por la Resolución Exenta N° 10.098, (V. y U.), de 2012, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva, en la tipología de postulación con y sin proyecto habitacional, en el mes de diciembre de 2012, y aprueba nómina de postulantes seleccionados, entre las cuales se encuentran dos personas identificadas en el Oficio citado en el Visto h) siguiente;
- d) La Resolución Exenta N° 6.241, (V. y U.), de fecha 27 de agosto de 2013, que modifica la Resolución Exenta N° 3.587, (V. y U.), de 2013, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva, y en la tipología de postulación con y sin proyecto habitacional, en el mes de julio de 2013, y aprueba nómina de postulantes seleccionados, entre las cuales se encuentra una persona identificada en el Oficio citado en el Visto h) siguiente;

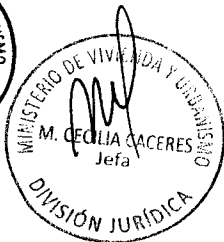


- e) La Resolución Exenta N° 154, (V. y U.), de fecha 13 de enero de 2016, que modifica la Resolución Exenta N° 6.791, (V. y U.), de 2015, que llama a concurso en condiciones especiales, para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de construcción en nuevos terrenos y aprueba nómina de proyectos seleccionados correspondiente al mes de noviembre del año 2015, entre las cuales se encuentra una de las personas señaladas en el Oficio citado en el Visto h) siguiente;
- f) La Resolución Exenta N° 5.019, (V. y U.), de fecha 04 de agosto de 2016, que otorga subsidios habitacionales del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, conforme al artículo 27 del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, y recursos adicionales, para solventar los gastos de traslado y albergue transitorio, a cuatro personas que indica del Campamento La Pera, sector Aurora de Chile, comuna de Concepción de la Región del Biobío, entre las cuales se encuentra una persona identificada en el Oficio citado en el Visto h) siguiente;
- g) La Resolución Exenta N° 5.068, (V. y U.), de fecha 08 de agosto de 2016, que otorga subsidios habitacionales del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, conforme al artículo 27 del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, y recursos adicionales para gastos de traslado y albergue transitorio, a las 17 personas que indica, del Campamento La Pera, sector Aurora de Chile, comuna de Concepción de la Región del Biobío, entre las cuales se encuentran tres personas identificadas en el Oficio citado en el Visto h) siguiente;
- h) El Ord. N° 6.115, de fecha 13 de junio de 2017, de la Directora del SERVIU de la Región del Biobío, que solicita asignar un subsidio habitacional, alternativa individual, y otorgar recursos adicionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para financiar los gastos de albergue transitorio, para un total de nueve personas del Campamento "La Pera", Sector Aurora de Chile, comuna de Concepción, y

CONSIDERANDO:

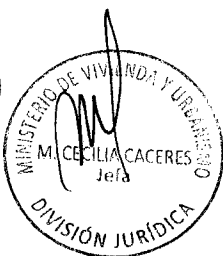
- a) Que, las personas identificadas en el Oficio citado en el Visto h) precedente, forman parte del Campamento "La Pera" emplazado en el sector poniente de la ciudad de Concepción, en donde se está desarrollando un proyecto habitacional para la radicación de las familias del Sector Aurora de Chile, que habitan en la faja que será ocupada para la continuidad del denominado "Puente Chacabuco", mejorando la conectividad entre las comunas al sur del río Biobío y la provincia de Concepción. Ocho de las nueve personas identificadas en el Oficio en referencia, cuentan con subsidios habitacionales del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, conforme las Resoluciones Exentas citadas en los Vistos c), d), e), f) y g), precedentes.
- b) Que, a través del Informe Técnico – Social adjunto al Oficio identificado en el Visto h), se describen las desfavorables condiciones de habitabilidad y la necesidad habitacional que presentan las nueve familias para las cuales se solicitan recursos del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011.
- c) Que, conforme se indica en el Oficio citado en el Visto h), se solicita para la persona que se identifica a continuación un subsidio habitacional, alternativa individual, con los montos de subsidios que se han asignado en los Llamados a Postulación para personas del registro de familias del Programa Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Que, la solicitud de asignación directa fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, según consta en el Informe Final N° 15210. Se requiere establecer una excepción, conforme se indica en la tabla siguiente:

NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	CÓDIGO UMBRAL	EXCEPCIÓN REQUERIDA
VICTORIA DEL TRÁNSITO	VALLADARES	RIQUELME	20194414	7	15210	Autorizar ahorro de 6 Unidades de Fomento (UF) para la asignación del subsidio y enterar las 4 UF pendientes en forma posterior.



- d) Que, las obras referidas en el Considerando a) de esta Resolución Exenta, se encuentran en ejecución por lo que las siguientes nueve personas, entre las cuales se encuentra la persona identificada en el Considerando c) precedente, han debido abandonar el sector, por lo que se solicitan recursos para solventar o continuar solventando los gastos de albergue transitorio por un período de 9 meses a 18 meses, considerando un monto mensual de \$150.000.-, según se señala. Seis de las nueve personas, están vinculadas a proyectos habitacionales que se encuentran en ejecución, del D.S. N°49, (V. y U.), del 2011, del D.S. N° 116, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Subsidio Habitacional Extraordinario para Proyectos de Integración Social o del D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, que reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial:

N°	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	N° y Fecha Res. Ex. del MINVU que otorgó subsidios del D.S.N° 49, (V. y U.), de 2011	OBSERVACIÓN	PERIODO EN MESES SOLICITADO PARA EL SUBSIDIO ALBERGUE TRANSITORIO SOLICITADO	MONTO TOTAL SUBSIDIO ADICIONAL EN \$
1	CARLA MACARENA	DÍAZ	URRUTIA	15186262	4	154, del 13.01.2016	Beneficiada en el proyecto D.S. N° 49, en ejecución "Altos de Mavidahue II", comuna de Penco, código N°119032. Este proyecto presenta un avance del 88%.	9	1.350.000
2	PAOLA ANDREA	GUZMÁN	ÁLVAREZ	19122301	2	5068, del 08.08.2016	Beneficiada con subsidio alternativa individual. En proceso de búsqueda de vivienda a adquirir con subsidio.	18	2.700.000
3	LUZ MILENA	LINARES	ALARCÓN	22408337	8	664, del 31.01.2013	Beneficiada en el grupo sin proyecto "Comité de allegados y sin casa Sueño de Hogar II", comuna de Concepción, código N°90961. Aplica subsidio alternativa individual, conforme lo dispuesto en el artículo 4° transitorio del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2015 y aplicará subsidio en el Proyecto en ejecución del DS 116 "Los Pinos de San Pedro 2", código 116482, comuna de San Pedro de La Paz. Este proyecto presenta un avance del 88%.	18	2.700.000
4	MARÍA ISABEL	MILLADO	REYES	18111689	7	5068, del 08.08.2016	Beneficiada con subsidio alternativa individual. Aplicará subsidio en el Proyecto en ejecución DS 19 "Las Terrazas de Hualqui 1", código 131338, comuna de Hualqui. Este proyecto presenta un avance del 17%.	9	1.350.000
5	ALEX RODRIGO	SÁEZ	JARA	16152213	9	5068, del 08.08.2016	Beneficiada con subsidio alternativa individual. Se asociará al proyecto DS 49 en ejecución "CNT Angol", código 126023, de la comuna de Concepción. Este proyecto presenta un avance del 79%.	18	2.700.000
6	PAOLA ALEJANDRA	SANHUEZA	CONCHA	19512509	0	5019 del 04.08.2016	Beneficiada con subsidio alternativa individual. Aplicará subsidio en el proyecto en ejecución del DS 19, "Las Terrazas de Hualqui 1", código 131338, comuna de Hualqui. Este proyecto presenta un avance del 17%.	9	1.350.000



7	ANDREA DEL CARMEN	SANHUEZA	GODOY	16760207	K	6241, del 27.08.2013	Beneficiada en el grupo sin proyecto "Comité de allegados y sin casa Andrés Lamas", comuna de Concepción, código N°96339. Aplica subsidio alternativa individual. En proceso de búsqueda de vivienda a adquirir con subsidio.	9	1.350.000
8	VICTORIA DEL TRÁNSITO	VALLADARES	RIQUELME	20194414	7	Recibe subsidio mediante la presente Resolución		9	1.350.000
9	FRANCISCA CECILIA	VERA	REYES	16761913	4	664, del 31.01.2013	Beneficiada en el grupo sin proyecto "Comité de allegados y sin casa Andrés Lamas", comuna de Concepción, código N°96339. Aplica subsidio alternativa individual, conforme lo dispuesto en el artículo 4° transitorio del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2015 y lo hará en el Proyecto en ejecución del DS 19 "Las Terrazas de Hualqui 1", código 131338, comuna de Hualqui. Este proyecto presenta un avance del 17%.	9	1.350.000
								TOTAL	16.200.000

- e) Que, existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a las personas identificadas en la presente Resolución Exenta una atención especial, dicto la siguiente

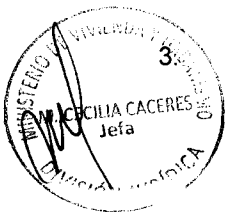
RESOLUCIÓN:

- Asignase directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, por un monto de hasta 800 Unidades de Fomento, a la persona que se identifica a continuación, para la adquisición de una vivienda en el mercado inmobiliario, nueva o usada, o para la adscripción a una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, en la Región del Biobío. A este monto se adicionarán los recursos correspondientes a la prestación de servicios de asistencia técnica y fiscalización técnica de obras, según corresponda, y, si procede, el subsidio complementario para personas con discapacidad a que alude la letra f) del artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011:

NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV
VICTORIA DEL TRÁNSITO	VALLADARES	RIQUELME	20194414	7

- Si la persona señalada en el Resuelvo 1., precedente, aplica el subsidio a la adscripción a una vivienda que sea parte de un proyecto calificado de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, podrá obtener los montos reglamentarios establecidos en el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, si estos son mayores a los montos establecidos en el mismo Resuelvo anterior.

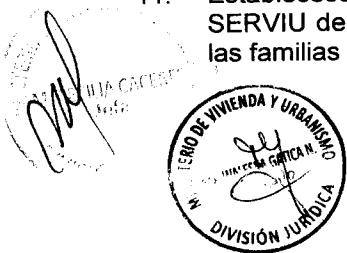
Si la persona identificada en el Resuelvo 1., aplica el subsidio a la adquisición en el mercado inmobiliario de una vivienda construida, nueva o usada, podrá obtener, adicionalmente, hasta 140 Unidades de Fomento, correspondiente al subsidio diferenciado a la localización, establecido en la letra a) del artículo 35, del mencionado reglamento. Se autoriza la aplicación de este subsidio complementario, siempre que la vivienda cumpla al menos con dos de los cinco requisitos establecidos en los números 4, 5, 6, 7, y 8, de la letra a) del artículo 35 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.



4. Establécese que el monto de ahorro mínimo que debe cumplir la persona identificada en el Resuelvo 1., será el establecido en el artículo 37 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, correspondiente a 10 Unidades de Fomento. No obstante, está autorizada a acreditar un ahorro mínimo de 6 Unidades de Fomento, pudiendo enterar las 4 Unidades de Fomento que restan para completar el monto de ahorro mínimo, hasta el momento en que se produzca la adscripción al proyecto o el pago del subsidio tratándose de la operación de Adquisición de Vivienda Construida, según corresponda.
5. Exímase a la persona individualizada en el Resuelvo 1., si aplica el subsidio en la modalidad individual de adquisición de vivienda construida, nueva o usada, en el mercado inmobiliario, de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que establece el precio máximo de la vivienda.
6. En el caso de proceder la sustitución de la persona beneficiaria individualizada en el Resuelvo 1. de esta Resolución Exenta, el Director del SERVIU de la Región del Biobío, mediante Resolución Exenta fundada, podrá designar a la persona sustituta correspondiente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
7. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
8. Corresponderá al SERVIU de la Región del Biobío, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resueltos 1, 2 y 3, determinando los montos definitivos a asignar.
9. Otórganse subsidios adicionales del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, para las siguientes nueve personas, quienes forman parte del Campamento "La Pera" de la comuna de Concepción, para solventar su albergue transitorio, de acuerdo a los montos que se indican en la siguiente tabla:

N°	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	PERIODO EN MESES	MONTO SUBSIDIO ADICIONAL EN \$
1	CARLA MACARENA	DÍAZ	URRUTIA	15186262	4	9	1.350.000
2	PAOLA ANDREA	GUZMÁN	ÁLVAREZ	19122301	2	18	2.700.000
3	LUZ MILENA	LINARES	ALARCÓN	22408337	8	18	2.700.000
4	MARÍA ISABEL	MILLADO	REYES	18111689	7	9	1.350.000
5	ALEX RODRIGO	SÁEZ	JARA	16152213	9	18	2.700.000
6	PAOLA ALEJANDRA	SANHUEZA	CONCHA	19512509	0	9	1.350.000
7	ANDREA DEL CARMEN	SANHUEZA	GODOY	16760207	K	9	1.350.000
8	VICTORIA DEL TRÁNSITO	VALLADARES	RIQUELME	20194414	7	9	1.350.000
9	FRANCISCA CECILIA	VERA	REYES	16761913	4	9	1.350.000
TOTAL							16.200.000

10. Le corresponderá al SERVIU de la Región del Biobío, determinar el mecanismo de pago de los subsidios adicionales otorgados en el Resuelvo 9. de esta Resolución Exenta, estableciendo cuotas mensuales en plazos definidos, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.
11. Establécese que para la aplicación de los subsidios adicionales otorgados en el Resuelvo 9., el SERVIU de la Región del Biobío deberá verificar que los subsidios habitacionales que disponen las familias se encuentran vigentes.



12. El subsidio habitacional, alternativa individual, asignado mediante la presente Resolución Exenta, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región del Biobío. El monto a imputar será de **920 Unidades de Fomento**, correspondiente al monto promedio, sólo para efectos de imputación, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente Resolución Exenta, el SERVIU respectivo, deba determinar el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resueltos 1., 2. y 3. de esta Resolución Exenta. Los subsidios adicionales asignados mediante la presente Resolución Exenta, en el Resuelvo 9., correspondiente a **\$16.200.000.- pesos** también se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Región del Biobío, del año 2017. Respecto de esta última cifra, para los efectos de rebajar los recursos asignados de la Resolución Exenta indicada en el Visto b) de esta Resolución Exenta, se utilizará en su conversión a Unidades de Fomento, el valor de ésta a la fecha de la total tramitación de la presente Resolución Exenta.

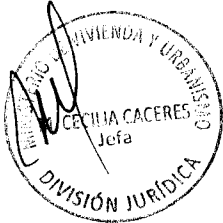
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Handwritten signature]
PAULINA SABALL ASTABURUAGA
 MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
 MINISTRA

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DEL BIOBIO
- SEREMI MINVU REGIÓN DEL BIOBIO
- DITEC
- DIJUR
- SECRETARÍA EJECUTIVA DE CAMPAMENTOS
- SIAC
- SECRETARIA DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G



[Handwritten signature]
 LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
 SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO